

participación ciudadana que acompañen el proceso de formulación del Plan de Gestión y Manejo correspondiente al Paisaje Cultural “Apu Tambranco”, en forma coordinada con el Gobierno Regional de Huancavelica, la Municipalidad Distrital de Pilpichaca, la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay y la Municipalidad Provincial de Huaytará, la Comunidad Campesina de Lillinta Ingahuasi, la Comunidad Campesina de San Juan de Dios de Lircay y la Comunidad Campesina de Carhuapata, debiendo informar de sus actuaciones al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución Viceministerial a la Municipalidad Provincial de Huaytará, la Municipalidad Distrital de Pilpichaca, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la señora Cecilia Jannie Castagne Velásquez (Concesión Minera Portal 2), la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, la Dirección Regional de Energía y Minas de Huancavelica, la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay, el Gobierno Regional de Huancavelica, la Concesión Minera Mina Salomina Pucacocha, la Municipalidad distrital de Pilpichaca, la Comunidad Campesina de Lillinta Ingahuasi, la Comunidad Campesina de San Juan de Dios de Lircay y la Comunidad Campesina de Carhuapata, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Viceministra de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

1885832-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban la modalidad que simplifica la presentación de los formatos de información financiera y presupuestaria, trimestral y semestral de 2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 017-2020-EF/51.01

Lima, 18 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, dispone que la Dirección General de Contabilidad Pública emite las normas, procedimientos y plazos para la presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del Sector Público, correspondiente a periodos intermedios;

Que, mediante artículo 3 de la Resolución Directoral N° 016-2020-EF/51.01, se aprueba la elaboración y presentación de los formatos de información financiera y presupuestaria del primer semestre de 2020 y tercer trimestre de 2020, con la firma electrónica de los funcionarios responsables de la información financiera y presupuestaria del primer semestre de 2020 y tercer trimestre de 2020, con la firma digital de los funcionarios responsables de su elaboración y suscripción;

Que, a fin de asegurar el máximo cumplimiento de la presentación de las rendiciones de cuenta del primer semestre de 2020 y tercer trimestre de 2020, cautelando que la información sea completa y confiable, a efecto que la Dirección General de Contabilidad Pública efectúe el análisis de los resultados presupuestarios, financieros y el

nivel de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera en dichos periodos, es necesario establecer una nueva modalidad de presentación de la rendición de cuenta que simplifique dicha presentación, sin la exigencia de la suscripción de los formatos de información financiera y presupuestaria, requeridas en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 016-2020-EF/51.01, identificando únicamente a los funcionarios responsables de su elaboración y aprobación;

Que, para implementar la modalidad referida en el considerando precedente, resulta pertinente ampliar los plazos para la presentación de las rendiciones de cuenta del primer semestre de 2020 y de los meses de julio y agosto de 2020, ampliadas mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 016-2020-EF/51.01; así como, reprogramar las rendiciones de cuenta del tercer trimestre de 2020 y del mes de octubre de 2020;

Estando a lo expuesto, en el ámbito de las funciones que competen a la Dirección General de Contabilidad Pública, y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 23.4 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modalidad que simplifica la presentación de los formatos de información financiera y presupuestaria, trimestral y semestral de 2020.

1.1. Aprobar, de manera excepcional, la modalidad simplificada de presentación de la rendición de cuenta del primer semestre de 2020 y tercer trimestre de 2020, que se realiza a través del aplicativo web “Presentación Digital de la Rendición de Cuentas”, sin la exigencia de la suscripción de los funcionarios obligados de efectuarla, identificándose únicamente, en el resumen de dicha presentación, a los funcionarios responsables de su elaboración y aprobación.

1.2. Dejar sin efecto el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 016-2020-EF/51.01.

Artículo 2.- Modificación de plazos de presentación de las rendiciones de cuenta, establecida en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 016-2020-EF/51.01.

2.1. Modificar los plazos de presentación de rendición de cuentas mensuales, establecidos en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 016-2020-EF/51.01, y ampliar el plazo de presentación de la rendición de cuenta del mes de octubre de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Rendición de cuentas	Plazo de presentación mensual
Julio de 2020	Hasta el 16 de octubre de 2020
Agosto de 2020	Hasta el 30 de octubre de 2020
Octubre de 2020	Hasta el 4 de diciembre de 2020

2.2. Modificar el plazo para la presentación de la rendición de cuenta del primer semestre de 2020, ampliado en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 016-2020-EF/51.01; así como el plazo de presentación de la rendición de cuenta del tercer trimestre de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Rendición de cuentas	Plazo de presentación
Primer semestre de 2020	Hasta el 2 de octubre de 2020
Tercer trimestre de 2020	Hasta el 20 de noviembre de 2020

Artículo 3.- Publicación y Difusión.

La presente Resolución Directoral se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.gob.pe/mef>), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

1886287-1